III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

105 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, de fecha 28 de septiembre de 2021, sobre modificación del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, mantenimiento y vigilancia de animales de compañía y otros animales sueltos en todo el ámbito territorial de los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS ANIMALES SUELTOS POR ESTA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

Base de imposición y cuotas tributarias

Artículo 4. Las cuantías de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

Epígrafes Ordenanza	Servicio/Base	Euros
1.1	Por recogida y traslado hasta el centro de depósito de animales en horario laboral diurno	149,50
1.2	Por recogida y traslado hasta el centro de depósito de animales en horario nocturno, domingos y festivos	240,00
2	Por recogida, transporte y tratamiento de animales muertos	60,00
3.1	Por esterilización de animal	120,50
3.2	Por Identificación de animal	22,00
3.3	Por Vacunación de animal	12,00
3.4	Por Desparasitación externa de animal	12,00
3.5	Por Desparasitación interna de animal	24,00
3.6	Por otras prestaciones no reflejadas en los epígrafes relacionados	60,00
4	Por cada día de permanencia del animal en el centro de deposito	12,20
5	Por Gestión y adopción de animales recogidos	115,00
6	Por tareas administrativas – importe fijo por liquidación practicada	30,00

La tasa será ingresada directamente en la Tesorería de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid por el titular del animal antes de proceder a su recogida en el centro de depósito de animales, debiendo acreditar la misma según la legislación vigente, en la cuenta bancaria de titularidad de la entidad de CaixaBank, S. A., tras la emisión de la correspondiente liquidación por parte de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid".

La presente modificación de la ordenanza fiscal, tras su aprobación por acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Griñón, a 10 de diciembre de 2021.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/33.904/21)

BOCM-20211221-105